

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE MAYOR INTERÉS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE INTEGRACIÓN EN EL RÉGIMEN ESTATUTARIO DEL PERSONAL TRANSFERIDO A LA JCCM POR EL DECRETO 162/2012.

- 1 ¿Qué es el proceso de integración en el régimen estatutario del SESCAM y donde se regula?

Participación

- 2 ¿Quién puede solicitar voluntariamente su integración en el régimen estatutario?
- 3 ¿Debe participar el personal temporal en el proceso de integración?

Procedimiento: Solicitud, documentación, plazos y Resolución

- 4 ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de integración?
- 5 ¿Dónde puedo conseguir la solicitud de integración?
- 6 ¿Cual es el plazo para presentar la solicitud y el resto de documentación?
- 7 ¿Dónde debo presentar la solicitud de integración?
- 8 ¿Qué documentos debo presentar junto con la solicitud de integración?
- 9 ¿Dónde debo solicitar la certificación de datos personales y profesionales del Anexo II de la Orden de integración?
- 10 ¿Si me encuentro en situación de excedencia, qué documentación debo adjunta a la solicitud de integración?
- 11 Una vez presentada la solicitud, ¿puedo desistir de participar en el proceso de integración?
- 12 ¿En qué situación quedo si no solicito la integración?
- 13 ¿Cómo se resuelven las solicitudes de integración?
- 14 ¿Se puede denegar la integración aunque se haya solicitado?
- 15 ¿Qué fecha de efectos tienen las resoluciones de integración?

Efectos de la integración

- 16 ¿Que implica la integración?
- 17 ¿En qué Gerencia de integro?
- 18 ¿A qué Servicio quedo adscrito?
- 19 ¿En qué situación administrativa me integro?
- 20 ¿En qué categoría estatutaria me integro?
- 21 ¿Si tengo un puesto de trabajo de jefatura o soy personal directivo en qué categoría me integro?
- 22 ¿Qué ocurre si ya soy personal estatutario fijo de la misma categoría en la que correspondería integrarme?

- 23 ¿Qué ocurre con los trienios en proceso de consolidación?
- 24 ¿Cómo se me van a computar los servicios prestados en los cuerpos y categorías desde los que se produce la integración a efectos de méritos en los procesos de selección o provisión de puestos que se convoquen en el SESCAM? y ¿para participar en las Bolsas de personal temporal del SESCAM?
- 25 ¿A qué personal se le va a reconocer un complemento personal y transitorio?
- 26 ¿Con qué grado de carrera profesional me integro?

Régimen jurídico aplicable a partir de la Integración
--

- 27 A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de carrera profesional?
- 28 A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de retribuciones?
- 29 A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de jornada y turnos?
- 30 A partir de la integración, ¿cómo se planifican mis horarios y turnos?
- 31 A partir de la integración, ¿se respetará el régimen de turnos establecido en el Hospital Provincial antes de la integración?
- 32 A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de vacaciones, permisos y licencias?
- 33 A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de situaciones administrativas?
- 34 A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de incompatibilidades?
- 35 A partir de la integración, ¿cómo puedo cambiar de puesto de trabajo?
- 36 A partir de la integración, ¿me resulta de aplicación el Pacto sobre Promoción Interna Temporal del personal estatutario del SESCAM?

1. ¿Qué es el proceso de integración en el régimen estatutario del SESCAM y donde se regula?

Mediante el Decreto 162/2012, publicado el 2/01/2013 se transfirieron a la JCCM el Hospital Provincial de Toledo y la Unidad de Conductas Adictivas.

El 4/03/2013 se ha publicado la Orden de 28/2/2013 por la que se convoca el proceso de integración del personal transferido en el régimen jurídico del personal estatutario del SESCAM, previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. ¿Quién puede solicitar voluntariamente su integración en el régimen estatutario?

Este proceso tiene carácter voluntario para el personal que el 5 de marzo de 2013 sea funcionario de carrera o personal laboral fijo del Hospital Provincial de Toledo y la Unidad de Conductas Adictivas, y se encuentre en situación administrativa de servicio activo, en situación que conlleve reserva de puesto, servicios especiales en el caso de funcionarios, excedencia forzosa en caso de personal laboral, o en situación que conlleve el derecho de reingreso al servicio activo, todo ello en los términos establecidos en el artículo 2.1 de la Orden de integración.

3. ¿Debe participar el personal temporal en el proceso de integración?

No. El personal funcionario o laboral con vínculo temporal quedará integrado de oficio en la Gerencia de Atención Especializada de Toledo (Complejo Hospitalario de Toledo) del SESCAM en al modalidad temporal equivalente de personal estatutario temporal.

El personal temporal sustituto del personal fijo quedará vinculado por la opción que adopte el personal fijo al que sustituye. La integración del personal temporal sustituto lo será en la modalidad de personal estatutario temporal de sustitución.

El personal laboral con vínculo temporal de naturaleza "indefinida no fijo" quedará integrado de oficio como personal estatutario temporal interino por vacante

4. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de integración?

Como se trata de un procedimiento voluntario se deberá presentar la solicitud de integración.

5. ¿Dónde puedo conseguir la solicitud de integración?

En la página web del SESCAM (<http://sescam.jccm.es>), o simplemente con una copia del Anexo I de la Orden de convocatoria del proceso de integración publicada en el DOCM el 4/03/2013.

6. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud y el resto de documentación?

El plazo para presentar la solicitud y el resto de documentación se inicia el 15 de marzo de 2013 y finaliza el 14 de mayo de 2013, ambos inclusive.

7. ¿Dónde debo presentar la solicitud de integración?

La solicitud, se dirigirá al titular de la Dirección General de Recursos Humanos del SESCAM, (Avda. Río Guadiana, 4, 45007-Toledo) e irán acompañadas de la documentación solicitada. La presentación de la solicitud podrá hacerse en los Servicios Centrales del SESCAM, en cualquier Registro Público Administrativo (Centros de la Junta de Comunidades, Diputación Provincial, Ayuntamiento de Toledo o cualquier organismo de la Administración General del Estado).

8. ¿Qué documentos debo presentar junto con la solicitud de integración?

Copia de la titulación académica y la certificación expedida por la Diputación Provincial de Toledo ajustada al modelo del Anexo II de la Orden de convocatoria del proceso de integración.

9. ¿Dónde debo solicitar la certificación de datos personales y profesionales del Anexo II de la Orden de integración?

En la Diputación Provincial de Toledo.

10. ¿Si me encuentro en situación de excedencia, qué documentación debo adjuntar a la solicitud de integración?

Una copia de la resolución por la que se declara dicha situación de excedencia.

11. Una vez presentada la solicitud, ¿puedo desistir de participar en el proceso de integración?

Sí, siempre que no se haya dictado la Resolución que resuelva la integración. El desistimiento deberá realizarse directamente por el interesado y por escrito.

12. ¿En qué situación quedo si no solicito la integración?

El personal que no solicite la integración se mantendrá en su régimen funcional o laboral, quedando a disposición de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y siendo de aplicación el procedimiento establecido en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

13. ¿Cómo se resuelven las solicitudes de integración?

De manera individualizada por el Gerente del SESCAM en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el 15 de mayo de 2013; hasta el 15 de noviembre de 2013. En caso de no ser resueltas y notificadas en plazo, la solicitud de integración se

entenderá estimada. Además, a efectos meramente informativos, se publicará en el DOCM la relación de personal integrado.

14. ¿Se puede DENEGAR la integración aunque se haya solicitado?

Sólo en el caso de que se carezca de alguno de los requisitos necesarios para la integración, fundamentalmente el de titulación.

15. ¿Qué fecha de efectos tienen las resoluciones de integración?

La que se indique en la resolución de integración, pudiendo diferirse los efectos desde su firma hasta el día primero del mes siguiente al de finalización del plazo para resolver, es decir, hasta el 1/12/2013.

Excepcionalmente la efectividad podrá diferirse más allá de la fecha indicada, previa autorización de la Comisión Mixta de transferencias.

16. ¿Que implica la integración?

La integración implica que el régimen jurídico aplicable será el correspondiente al personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del SESCAM, previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y demás normativa que resulte de aplicación. El personal integrado adquirirá los derechos propios del personal estatutario del Sescam y quedará sujeto a las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.

17. ¿En qué Gerencia me integro?

En la Gerencia de Atención Especializada de Toledo (Complejo Hospitalario de Toledo)

18. ¿A qué Servicio quedo adscrito?

Seguiré adscrito al mismo Servicio en que viniera desempeñando las funciones. En caso de ser necesaria una reorganización de los Servicios por motivos organizativos será aplicable lo dispuesto en el artículo 9 del Pacto sobre movilidad interna voluntaria en el SESCAM de 17/12//2009, publicado en el DOCM el 4/2/2010.

19. ¿En qué situación administrativa me integro?

En la situación administrativa equivalente en el régimen estatutario a la de origen (activo, excedente, etc...).

20. ¿En qué categoría estatutaria me integro?

En la categoría estatutaria (plaza básica) equivalente con arreglo a las tablas de homologación de los Anexos III.A y III.B de la Orden de convocatoria del proceso de integración.

21. ¿Si tengo un puesto de trabajo de jefatura o soy personal directivo en qué categoría me integro?

En la categoría estatutaria (plaza básica) equivalente con arreglo a las tablas de homologación de los Anexos III.A y III.B de la Orden de convocatoria del proceso de

integración. NO se consideran como categoría básica de integración los puestos de trabajo de origen correspondientes a jefaturas o personal directivo

22. ¿Qué ocurre si ya soy personal estatutario fijo de la misma categoría en la que correspondería integrarme?

Se resolverá como adscripción con carácter definitivo en esa categoría estatutaria. Se debe hacer constar esta circunstancia en la solicitud, (apartado Observaciones) indicando la categoría estatutaria en la que tiene el nombramiento como personal estatutario fijo, último destino y situación administrativa en la que se encuentra adjuntando copia de la Resolución por la que se le declara en la correspondiente situación administrativa.

23. ¿Qué ocurre con los trienios en proceso de consolidación?

El tiempo transcurrido correspondiente al trienio en proceso de consolidación se computará prestado como personal estatutario en la categoría en que ha sido integrado conforme a las equivalencias de categorías citadas.

24. ¿Cómo se me van a computar los servicios prestados en los cuerpos y categorías desde los que se produce la integración a efectos de méritos en los procesos de selección o provisión de puestos que se convoquen en el SESCAM? y ¿para participar en las bolsas de personal temporal del SESCAM?

Como si hubiesen sido prestados en la categoría estatutaria de integración.

25. ¿A qué personal se le va a reconocer un complemento personal y transitorio?

Al personal que antes de la integración viniera percibiendo de la Diputación Provincial unas retribuciones fijas y periódicas superiores en cómputo anual a la categoría estatutaria en que se integre. Este complemento personal transitoria será absorbido conforme dispongan las leyes de presupuestos.

26. ¿Con qué grado de carrera profesional me integro?

Con el equivalente al que tuviera reconocido en la Diputación Provincial en la fecha de integración, siendo retribuido conforme a la normativa estatutaria.

27. A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de carrera profesional?

El régimen jurídico del personal estatutario del SESCAM, regulado en el Decreto 117/2006, de 28 de noviembre para licenciados y diplomados sanitarios, y en el Decreto 62/2007, de 22 de mayo, para el personal sanitario de formación profesional y para el personal de gestión y servicios.

28. A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de retribuciones?

El régimen jurídico del personal estatutario del SESCAM .Las Retribuciones del Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias del Sescam están recogidas en la

Orden de la Consejería de Hacienda, de 25/01/2013, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-la mancha (DOCM de 31/01/2013):

- Sueldo y trienios (artículos 3 y 6)
- Pagas extraordinarias (artículo 7)
- Complemento de Destino (artículos 3 y 6)
- Complemento Específico (Anexo IV)
- Complemento de Atención Continuada (Anexo V)
- Complemento de Productividad Factor Fijo (Anexo VI)
- Complemento JCCM (Anexo VII)
- Complemento de Carrera Profesional (Anexo VIII)

Además, resulta aplicable la restante normativa presupuestaria y la disposición adicional quinta de la Ley 6/2012 (DOCM de 06/08/2012)

29. A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de jornada y turnos?

El régimen jurídico del personal estatutario del SESCAM, regulado el Estatuto Marco y en la Ley 1/2012, de 21 de febrero de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales (publicado en el DOCM el 29/2/2012); en la Resolución de 1 de marzo de 2012, del Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 1/2012; en la Resolución de 20 de noviembre de 2012, por la que se dictan instrucciones de aclaración de la Resolución de anterior; y en la Resolución de 1 de febrero de 2013, del Director Gerente del SESCAM, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la jornada laboral anual en el año 2013.

30. A partir de la integración, ¿cómo se planifican mis horarios y turnos?

Se planifican en función de la programación funcional que dictará la Gerencia de Atención Especializada de Toledo (Complejo Hospitalario de Toledo), en uso de su capacidad de organización y dirección del trabajo en orden a articular la actividad de los distintos servicios y del personal de cada uno de ellos para su adecuado funcionamiento.

31. A partir de la integración, ¿se respetará el régimen de turnos establecido en el Hospital Provincial antes de la integración?

En principio sí; salvo que sea necesaria una reorganización de los servicios.

32. A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de vacaciones, permisos y licencias?

El régimen jurídico del personal estatutario del SESCAM, regulado en el Estatuto Marco, en los artículos 48 a 50 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan para la Conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados de la JCCM (publicado en el DOCM el 16/6/2008).

Con la última modificación del Estatuto Básico del Empleado Público tendrán derecho a disfrutar, dentro de cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles y de 3 días por asuntos particulares; o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor.

33. A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de situaciones administrativas?

El régimen jurídico del personal estatutario del SESCAM, regulado en los artículos 62 a 69 del Estatuto Marco. Supletoriamente será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en aquello no regulado por la normativa específica o por acuerdos específicos del personal estatutario.

34. A partir de la integración, ¿cuál será el régimen jurídico aplicable en materia de incompatibilidades?

El del personal estatutario del SESCAM, es decir, el establecido con carácter general para todos los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las normas específicas que se determinan en el artículo 77 del Estatuto Marco.

35. A partir de la integración, ¿cómo puedo cambiar de puesto de trabajo?

Como el resto del personal de la Gerencia de Atención Especializada de Toledo. Dentro de esta Gerencia conforme a lo previsto en el Pacto sobre movilidad interna voluntaria en el SESCAM de 17/12//2009, publicado en el DOCM el 4/2/2010. Respecto al resto de puestos del SESCAM mediante la participación en concurso de traslados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 170/2009, de 03/11/2009, que regula el procedimiento de movilidad voluntaria, por el sistema de concurso de traslados, del personal estatutario del SESCAM.

36. A partir de la integración, ¿me resulta de aplicación el Pacto sobre Promoción Interna Temporal del personal estatutario del SESCAM?

SI. Como al resto del personal de la Gerencia de Atención Especializada de Toledo, según lo regulado en el Pacto sobre Promoción Interna Temporal del personal estatutario del SESCAM, publicado en el DOCM el 24/8/2009.